

RESOLUCIÓN N° 0380

NEUQUÉN, 13 JUL 2020

VISTO:

Visto los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/20, 355/20 408/20, 459/20, 493/20, 520/2020 y 576/2020, la Ley N° 3230 de la Provincia de Neuquén; los Decretos Provinciales N° 366/20, N° 0390/2020, N° 0542/2020, N° 0479/2020, N° 0510/2020; N° 0560/2020, N°0610/2020 y N° 0689/2020; la Ordenanza N° 14.018; los Decretos Municipales N° 148/20, N° 0186/2020, N° 0248/2020, N° 0197/2020, N° 0220/2020, N° 0279/2020, N° 0311/2020, N° 0377/2020y N° 238/2020y las Disposiciones N° 04/2020, N° 05/2020 y N° 06/2020, y;

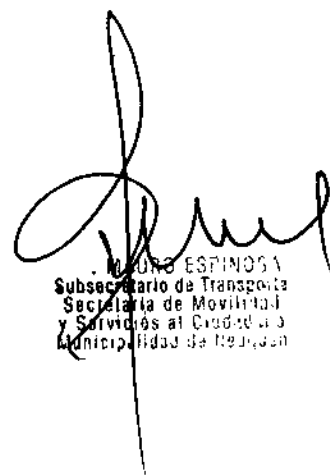
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto N° 366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que mediante Decreto Municipal N° 148/2020 el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia de Neuquén;

Que mediante la sanción de la Ley N° 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;



JUAN ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0380-20

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley Provincial N° 3230 de emergencia sanitaria;

Que a fin de proteger la salud pública el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, plazo prorrogado sucesivamente hasta el 17 de julio 2020 por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20;

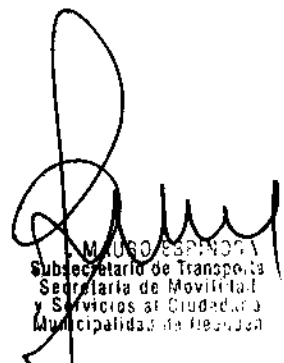
Que la Provincia de Neuquén ha adherido a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en los diferentes decretos a través de los Decretos Provinciales N° 0390/2020, N° 0542/2020, N° 0479/2020, N° 0510/2020; N° 0560/2020, N° 0610/2020 y N° 0689/2020 respectivamente;

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha hecho lo propio adheriendo a lo dispuesto por los Decretos Provinciales a través de los Decretos N° 0186/2020, N° 0248/2020, N° 0197/2020, N° 0220/2020, N° 0279/2020, N° 0311/2020 y N° 0377/2020, respectivamente;

Que en razón del estado de emergencia sanitaria dispuesto, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en el ejido de la Ciudad de Neuquén, teniendo todas ellas como principal objetivo la protección de la ciudadanía, en conformidad con los principios de prevención y responsabilidad compartida de acuerdo a la legislación nacional y provincial; aún así resulta público y notorio que el impacto de la pandemia del Covid-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos negativos también en el ámbito económico;

Que con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y también para incorporar gradualmente la realización de diversas actividades económicas y sociales en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera, se establecieron excepciones al "ASPO" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios esenciales;

Que el sistema de estacionamiento medido y pago en la ciudad de Neuquén, cuya concesión se encuentra a cargo de la empresa SAEM S.A no resultó ajena al perjuicio económico sufrido producto de las diferentes pautas de restricción a la circulación impartidas;



HUGO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte,
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0380-20

Que en ese marco, mediante Disposición N° 04/20 de fecha 19 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Transporte de la ciudad de Neuquén dispuso la suspensión del cobro de la tasa por estacionamiento medido y pago en el radio céntrico establecido por Ordenanza N° 12.083 y modificatorias hasta el 31 de marzo de 2020; servicio a cargo de la empresa concesionaria Saem S.A., conforme surge del Decreto municipal N° 0626/2017;

Que posteriormente mediante Disposición N° 05/20 de la Subsecretaría de Transporte de fecha 30 de marzo de 2020 se prorrogó la suspensión del cobro de la tasa por estacionamiento medido y pago en el radio céntrico hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive;

Que posteriormente habiendo advertido que a pesar de la cuarentena obligatoria, se observó un incremento sustancial del parque automotor circulando en el radio céntrico de la ciudad, que provocó la saturación de los lugares de estacionamiento medido, y con la finalidad de contribuir a hacer más efectivo el aislamiento preventivo de la población, desalentando el uso de los espacios públicos de estacionamiento en forma gratuita, con fecha 13 de abril de 2020 y mediante Disposición N° 06/20 la Subsecretaría de Transporte dispuso el restablecimiento del cobro de la de la tasa por estacionamiento medido y pago en el radio céntrico establecido por Ordenanza N° 12.083 y modificatorias, a partir del 15 de abril de 2020 inclusive, habiéndose únicamente eximido del cobro de la misma a todo el personal que trabajara en el sistema de salud y prestara servicios en los siguientes centros: Hospital Castro Rendón, Policlínico Neuquén, Clínica Pasteur, Clínica de Imágenes, Grupo CMIC, como así también al personal de vigilancia privada que prestara servicios en organismos, empresas y comercios que desarrollaran tareas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dentro del radio de estacionamiento medido;

Que dentro de ese contexto y frente al restablecimiento del cobro de la tasa de estacionamiento medido en el radio céntrico de la ciudad dispuesto por la Subsecretaría de Transporte de la Ciudad de Neuquén, es que la empresa SAEM S.A. convocó a sus empleados a desarrollar las tareas referidas al control e inspección del pago del estacionamiento medido;

Que con posterioridad, el día 29 de abril de 2020, a partir de un reclamo judicial de los trabajadores de SAEM SA contra la empresa, representados por el Centro Empleados de Comercio del Neuquén, el Juzgado Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, emitió una medida cautelar innovativa que ordenó la permanencia en cuarentena de los trabajadores de la citada empresa, hasta tanto se disponga una modificación en la medida, haciéndole saber a la misma empresa que debía abstenerse de proceder a intimar a sus dependientes a retomar sus tareas habituales, fundando ello en el régimen

de aislamiento impuesto por la autoridad nacional;

Que atento la premura con la que debieron tomarse las medidas dispuestas por la Subsecretaría de Transporte a través de las Disposiciones N° 04/2020, 05/2020 y 06/2020 en el marco de la emergencia sanitaria, y el tenor y alcance de las mismas, se emitió el Decreto municipal N° 238/20 que convalidó en su totalidad las mencionadas Disposiciones N° 04/20 y 05/20, y parcialmente la Disposición N° 06/2020, sólo en lo que respecta a la eximición del cobro de la tasa de estacionamiento medido y pago al personal de salud y de vigilancia, ya que la medida cautelar dictada que determinó la permanencia en cuarentena de los trabajadores de la empresa SAEM S.A., había dejado sin efecto indirectamente el artículo mediante el cual se restableció el cobro de la tasa por estacionamiento medido y pago;

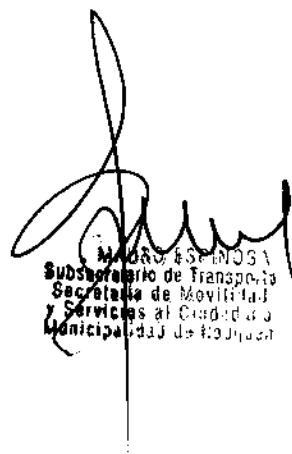
Que en ese contexto, mediante Decreto Provincial N° 544/20, se exceptuaron del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades y servicios detallados en el Anexo Único que acompaña la referida norma, encontrándose comprendido en el mismo, el servicio de estacionamiento medido;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal adhirió a las previsiones dispuestas por la norma provincial referida, mediante Decreto Municipal N° 273/2020;

Que con fecha 11 de mayo de 2020 el mismo Juzgado ordenó el levantamiento de la medida cautelar innovativa dispuesta el día 29 de abril de 2020 permitiendo de esa forma el restablecimiento del cobro de la tasa de estacionamiento medido en el radio céntrico de la ciudad;

Que recientemente, con fecha 03 de julio de 2020 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante Ordenanza N° 14.073, estableció la excepción de pago de estacionamiento medido y pago en el radio céntrico establecido por la Ordenanza N° 12.083 y sus modificatorias, a todo el personal de salud de la ciudad de Neuquén afectados a determinados centros de salud con internación, dentro del área del estacionamiento medido y pago;

Que de acuerdo a lo informado por la autoridad de aplicación, todas estas medidas han significado para SAEM SA un total de cuarenta y seis (46) días sin actividad de ninguna naturaleza y una vez



María ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

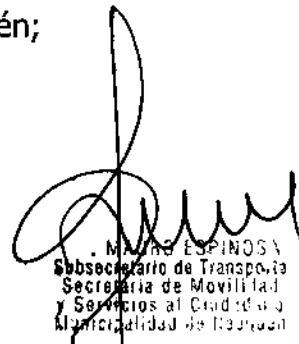
retomada la misma, fue condicionada con la excepción de pago de la tasa al personal de Salud y Vigilancia, lo cual implicó liberar módulos de estacionamiento, sumado a la suspensión de la redeterminación tarifaria prevista para el 15 de Mayo de 2020; dispuesta mediante Resolución N° 319/20, todo lo cual provocó indefectiblemente una baja en sus ingresos, debiendo afrontar los salarios de sus trabajadores y los costos fijos operativos;

Que cabe advertir que frente a la situación económica suscitada a raíz de la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas para paliar las consecuencias negativas generadas por el virus COVID 19, la empresa SAEM S.A. había solicitado mediante notas de fecha 31 de marzo y 15 de junio de 2020, una prórroga respecto de los vencimientos del pago de los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del corriente año, fundado en que tanto la restricción de la circulación dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en todo el territorio nacional, como las permanentes excepciones dispuestas por las autoridades municipales, habían afectado considerablemente la actividad que esta empresa desarrolla en calidad de concesionaria municipal, ya que si bien han registrado importantes caídas de sus ingresos, igualmente deben cumplir con sus obligaciones salariales y financieras, sosteniendo su estructura y evitando la pérdida de empleos y la destrucción de sus capacidades;

Que es válido recordar que en el marco de pandemia se han adoptado en forma permanente, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, diversas medidas en beneficio de trabajadores esenciales, como así también tendientes a acompañar el sostenimiento de la actividad económica, la permanencia de las fuentes laborales y la generación de empleo;

Que especialmente en el ámbito empresarial, la postergación de pagos y la mejora en el acceso al crédito han sido las acciones más frecuentes para enfrentar la emergencia generada por la crisis actual, estas medidas suponen que las empresas generarán utilidades con las cuales devolver los créditos y los impuestos y pagos diferidos, sin embargo, conforme lo advierte el organismo de las Naciones Unidas, la recuperación del sector empresarial podría ser lenta y gradual;

Que atento que las medidas implementadas para atender la emergencia sanitaria afectan negativamente muchas de las actividades de la economía de la ciudad, resulta necesario seguir adoptando medidas extraordinarias y urgentes para afrontarla, arbitrando los medios necesarios a fin de posibilitar y facilitar a contribuyentes, ciudadanos y concesionarios, el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de proteger la economía e impulsar la actividad económica de la ciudad de Neuquén;



MARTÍN ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0380-20

Que en tal sentido, se considera oportuno y necesario en este momento de crisis, hacer lugar al pedido de SAEM SA y diferir el pago de los vencimientos de los cánones correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria que nos afecta, con el propósito de paliar las consecuencias de las medidas restrictivas, máxime teniendo en cuenta que se trata de un concesionario que ha cumplido siempre en forma puntual sus obligaciones con la Municipalidad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LOS SEÑORES SECRETARIOS
DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y DE FINANZAS**

RESUELVEN:

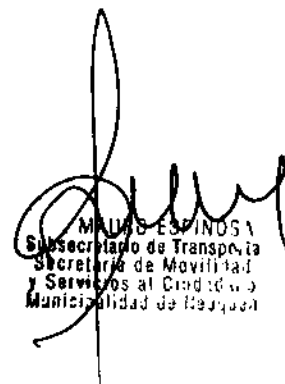
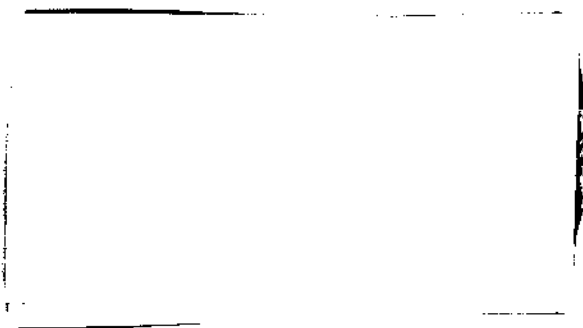
ARTÍCULO 1º) PRORRÓGASE a favor de la empresa concesionaria SAEM ----- S.A. hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, el vencimiento del pago de los cánones establecidos mediante artículo 5º) del Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto municipal N° 0534/2017 correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020; ello en la medida en la que persista la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por Ley Provincial 3230 y su eventual prórroga.

ARTÍCULO 2º) Por la Subsecretaría de Transporte, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

**FDO.) MORÁN SASTURAIN.
SCHPOLIANSKY.**



MARÍA ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretario de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén